

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 1 de 8 CCPS-2026-J054
--	--	---

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De una parte, **ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.100.650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en este acto en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD LIBRE – Seccional Pereira** – de conformidad con el poder general otorgado por la doctora **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**, tal como consta en la escritura 978 otorgada el 5 de mayo de 2025 en la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá; institución de educación superior, sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT. 860.013.798-5**, persona jurídica que en el texto del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra, **JULIANA CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 42.158.785 expedida en Pereira - Risaralda, quien obra en su propio nombre y representación y que para efectos del presente escrito se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en consideración a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2.020, mediante el artículo 2 del Acuerdo 25 del 9 de agosto de 2.022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN2022000100035 denominado *“Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales”*, designándose como entidad ejecutora la Universidad Libre, con una duración de 48 meses, al cual se le dio inicio desde el 14 de septiembre de 2.023.

Que la propuesta y el proyecto mencionado fue concebido por la Universidad Libre en colaboración con los otros miembros de la Alianza, desde su Seccional Pereira, la cual está encargada de articular y engranar tanto las entidades partícipes como el equipo de investigadores internos para su correcta ejecución; y si bien los recursos están incorporados en el presupuesto nacional de la Universidad, para efectos prácticos se deben ejecutar por la Seccional Pereira.

Que para los efectos de la ejecución por parte de la Universidad a través de la seccional Pereira, las directivas nacionales, de conformidad con las facultades de contratación contenidas en el Acuerdo 01 de 2.023 por el cual se reforman los estatutos de la Universidad, emitieron la Resolución 02 del 10 de abril de 2.025 delegando temporalmente en la rectora seccional la facultad para ordenar el gasto y celebrar, por sí sola, cualquier acto, convenio o contrato relativo al proyecto, siempre que su cuantía no supere los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes; si se excede dicho monto, se requerirá autorización de la Consiliatura.

Que la profesional ha venido desempeñando las actividades de apoyo profesional especializado para la coordinación de plataformas tecnológicas y el acompañamiento a la gestión de actividades administrativas, previa convocatoria, a través del contrato **CCPS-2026-J025** evidenciando cumplimiento de las obligaciones a su cargo; razón por la cual, la supervisión ha emitido concepto favorable respecto de la continuidad de su participación, considerando que su experiencia y conocimiento contribuyen a garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que en vigencia del nuevo contrato se hace necesario un ajuste en los honorarios pactados, equivalente a un incremento del siete por ciento (7%), el cual obedece a la ejecución presupuestal del proyecto y al cronograma de pagos establecido para el rol, no a la duración de la relación contractual, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 4726 en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías —SPGR—, en atención a lo previsto en el marco normativo vigente.

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 2 de 8 CCPS-2026-J054
--	--	---

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2056 La Universidad como entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, no obstante, el pago de proveedores y contratistas asociados al referido proyecto se hará directamente por parte del Ministerio de Hacienda con el giro directo que haga de los recursos asignados para este efecto, desde la cuenta única del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, dentro de los términos que establezcan dichas autoridades.

Conforme lo anterior y dadas las calidades de la contratista, se celebra el presente contrato que se ha de regir por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios profesionales como coordinador de plataformas y apoyo a la gestión de diferentes actividades en el marco del proyecto ***“Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén de Umbría, Pereira, Santa Rosa de Cabal y Manizales”*** a ejecutar con recursos aprobados del Sistema General de Regalías de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, proyecto de inversión identificado con Código BPIN **2022000100035**. Proyecto vinculado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), en su condición de instancia supervisora del proyecto, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a la Gobernación de Risaralda (Entidad Territorial beneficiaria de las Regalías).

SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO: LA CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento el objeto:

- 1) Realizar el cargue, actualización y reporte mensual de la ejecución física del proyecto en el aplicativo GESPROY, correspondiente a lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior, garantizando su registro oportuno antes del día quince (15) de cada mes.
- 2) Efectuar el seguimiento permanente y la correcta actualización de la información registrada en la plataforma GESPROY (Aprobación, programación, contratación, ejecución y cierre), asegurando la consistencia, veracidad y trazabilidad de los datos reportados.
- 3) Verificar, analizar y corregir las alertas de ejecución generadas en el aplicativo GESPROY, así como su correspondencia con los avances financieros y administrativos del proyecto.
- 4) Brindar acompañamiento técnico al reporte mensual que realiza la Rectora al proyecto en el aplicativo GESPROY, garantizando su presentación oportuna y conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías, antes del día quince (15) de cada mes.
- 5) Realizar el cargue, reporte y seguimiento de la gestión precontractual y contractual del proyecto en el aplicativo SPGR – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías adicionalmente de expedir CDP, RPS y ODPS, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6) Apoyar los procesos de cargue y actualización de la información contractual y precontractual en el aplicativo SECOP, cuando aplique, conforme a los requerimientos legales y contractuales.
- 7) Apoyar el proceso de cierre presupuestal del proyecto en el Sistema General de Regalías y en el SPGR, en articulación con las áreas administrativas y financieras de la Universidad.
- 8) Manejar y registrar la información financiera del proyecto en los sistemas contables internos de la Universidad (en el programa contable SEVEN), relacionados con compras, pagos y demás movimientos asociados a la ejecución del proyecto incluyendo la causación y la aplicación de los mismo en el programa.
- 9) Apoyar la revisión, ajuste y subsanaciones de las devoluciones u observaciones realizadas por la supervisión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionadas con las plataformas, los pagos del proyecto, incluyendo la verificación de soportes, ajustes en plataformas y articulación con las áreas administrativas y financieras de la Universidad, hasta su correcta subsanación.
- 10) Apoyar la gestión integral de los pagos y los pagos que deban efectuarse en moneda extranjera, realizando los trámites requeridos en las diferentes plataformas institucionales y oficiales, así como el

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 3 de 8 CCPS-2026-J054
--	---	--

cargue, seguimiento y actualización de la información correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Universidad.

11) Asistir y participar en todas las reuniones de seguimiento, coordinación o trabajo del proyecto a las que sea convocada, ya sean presenciales o virtuales, aportando la información técnica y administrativa requerida para la adecuada ejecución y control del proyecto.

12) Atender los requerimientos de información derivados de procesos de seguimiento, supervisión, auditoría o control relacionados con el proyecto.

13) Apoyar en la presentación de informes mensuales, aportando la información que corresponde de plataformas y de pagos.

14) Las demás actividades que sean inherentes al proyecto de investigación, guarden relación directa con el objeto del contrato y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a:

1) Registrarse y/o mantener su registro como proveedor ante el SECOP y demás plataformas asociadas al Sistema General de Regalías, para efectos de proceder con la ejecución y pago del contrato.

2) Dedicar el tiempo que requiera el proyecto para el cumplimiento pleno de las obligaciones adquiridas.

3) Poner todo su empeño y profesionalismo en el cumplimiento del objeto contractual, alcanzando los objetivos propuestos.

4) Ejecutar las actividades asignadas de acuerdo con las leyes, políticas, normas y reglamentos vigentes de la Universidad

5) Atender de manera oportuna las observaciones que le presente **LA UNIVERSIDAD**.

6) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme a la normatividad vigente.

7) Cumplir los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y las directrices que esta le imparta para el correcto desempeño de su labor.

8) Mantener la confidencialidad sobre la información entregada.

9) Responder ante **LA UNIVERSIDAD** y terceros afectados, por toda clase de reclamos que resulten de las actividades del presente contrato y que le sean atribuibles a ella.

10) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias correspondientes a este tipo de actividades y portar los elementos de protección personal indispensables para desarrollar la labor propia de este contrato.

11) Aportar el certificado de aptitud de examen de ingreso ocupacional.

12) Tener disponibilidad de transporte según la necesidad requerida en el momento por **LA UNIVERSIDAD** y el Proyecto de Plazas de Mercado.

13) Entregar a tiempo los documentos soporte necesarios para la gestión de pago.

14) Las demás que sean inherentes al objeto de este contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD por intermedio del área supervisora se compromete a:

1) Suministrar oportunamente los informes y documentos necesarios requeridos para la realización de la actividad contratada.

2) Colaborar mediante el personal de la dependencia.

3) Hacer el trámite necesario para la transferencia del valor de los honorarios pactados por los servicios una vez se cumplan los requisitos de la cláusula de valor y forma de pago por parte de **LA CONTRATISTA**.

4) Presentar oportunamente los soportes documentales que deben respaldar la gestión.

QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses.

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 4 de 8 CCPS-2026-J054
--	---	---

SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan como valor total del presente contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$50.329.808)**, los cuales serán pagaderos así: 4 actas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.007.150)** y 8 actas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.287.651)**. En todo caso, los pagos también podrán ser proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por **LA CONTRATISTA**.

Para proceder con cada pago, **LA CONTRATISTA** deberá seguir los estos pasos: En caso de estar obligado, emitir factura desde su proveedor tecnológico o de facturación electrónica al correo provefactu.pei@unilibre.edu.co con lo cual se tiene por radicada o recibida la factura. Para su aceptación se deberán presentar los soportes al área supervisora consistentes en (según aplique): Informe de actividades con visto bueno del supervisor donde conste el recibo del bien o servicio a entera satisfacción. Soportes de pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal. Acta de recibo de materiales suministros y servicios visado por seguridad y salud en el trabajo y por gestión ambiental. En caso de no estar obligado a emitir factura, deberá diligenciar la cuenta de cobro en el formato de documento equivalente y adjuntar los soportes anteriores según aplique.

PARÁGRAFO I: LA UNIVERSIDAD es gran contribuyente según Resolución 000200 del 27 de diciembre de 2024, por ende, es agente retenedor de IVA e ICA en la ciudad de Pereira – Risaralda, autorretenedores de ICA por Acuerdo 29 de 2015; no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

PARÁGRAFO II: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 2056 de 2020 **LA UNIVERSIDAD** como entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, no obstante, el pago a **EL CONTRATISTA** se hará directamente por parte del Ministerio de Hacienda con el giro directo que haga de los recursos asignados para este efecto, desde la cuenta única de Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse a los términos que establecen dichas entidades para el pago y con el lleno de los requisitos pactados en la presente cláusula, así como lo que se requiera ante el SECOP y demás plataformas asociadas a ésta.

SÉPTIMA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS. **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de la Universidad Libre dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato y ante una compañía de seguros constituida legalmente en el país, las siguientes pólizas:

A) CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y de dos (2) meses más.

PARÁGRAFO 1: Todo deducible originado por la póliza de seguro y la garantía previamente referenciada, será asumido en su totalidad por **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: En caso que las vigencias de los amparos descritos en la presente cláusula se deban ampliar en cualquier momento, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todos los trámites pertinentes ante la compañía de seguros que haya escogido, para que se otorguen las mismas amparando en debida forma las contingencias de este instrumento. De igual forma, esta obligación se extiende en el evento en que el contrato sea prorrogado o modificado por las partes, siempre y cuando dichas modificaciones incidan en su lapso o cuantía.

OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato, la parte incumplida deberá pagar una indemnización del 10% del valor total del mismo a título de pena.

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 5 de 8 CCPS-2026-J054
--	---	--

NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA mantiene en todo momento su vínculo como independiente y por ende no adquiere relación laboral con la Universidad Libre. En cumplimiento de las leyes vigentes **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar los aportes al Sistema Integral de seguridad social en: Salud, Pensión y Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato adoptando de igual modo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en la Ley, en el manual de contratista y demás normatividad de la Universidad que sea aplicable a la realización de las labores de ejecución de este contrato. **LA UNIVERSIDAD** verificará la afiliación y el pago de aportes a dichos sistemas, reservándose incluso el pago del servicio hasta tanto **LA CONTRATISTA** no los acredite.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD designa como supervisor del presente contrato a la doctora **OLGA MARÍA HENAO TRUJILLO**, directora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, o quien en haga sus veces, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- A)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, así como también lo referente al cumplimiento en el pago y aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.
- B)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
- C)** Certificar el cumplimiento del objeto del contratado para proceder al respectivo pago.
- D)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación de este.
- E)** Resolver las dudas de **LA CONTRATISTA**.
- F)** Informar oportunamente a la Rectoría Seccional o a la Secretaría Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, para efectos de declarar el incumplimiento.
- G)** Elaborar el acta de inicio para proceder con el desarrollo del contrato y acta de terminación una vez ejecutado el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En el momento que se considere necesario se les asignarán funciones totales o parciales a personas diferentes autorizadas y avaladas por la Universidad Libre Seccional Pereira. Así mismo y partiendo de las políticas de contratación de la Universidad, el supervisor no podrá asumir compromisos que conlleven cambios en el contrato tales como modificaciones al objeto contractual, precio, plazo de ejecución, conciliación de divergencias, suspensión del contrato entre otros, los cuales son autorizados única y exclusivamente por el representante legal de la Universidad Libre.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO: En virtud de la prestación del servicio profesional, **LA CONTRATISTA** tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, **LA CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con las normas y políticas determinadas por la Universidad Libre para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **2)** **LA CONTRATISTA** se obliga a acceder a la información de la Universidad Libre, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso es necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados. **3)** **LA CONTRATISTA** se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla,

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 6 de 8 CCPS-2026-J054
--	---	--

cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **4) LA CONTRATISTA** reconoce la titularidad de la Universidad Libre respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **LA CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. **5)** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación contractual entre **LA CONTRATISTA** y la Universidad Libre. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. **6) LA CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de todos los usuarios.

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA UNIVERSIDAD comunica a **LA CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro a **LA UNIVERSIDAD**, formarán parte de una base de datos de la que ésta es titular, con la finalidad de gestionar la relación contractual que les une. **LA CONTRATISTA** declara que ha leído, conoce y acepta el contenido del Manual de Tratamiento de Datos de la Universidad Libre, que se encuentra disponible en siguiente enlace: <https://www.unilibre.edu.co/protecciondedatos/>; igualmente declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá realizar dirigiéndose a la Universidad Libre, bien por el formulario dispuesto en el enlace anterior, o por correo a protecciondedatos@unilibre.edu.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a Calle 8 No 5-80 en la ciudad de Bogotá D.C. En razón a lo anterior y de conformidad con lo previsto en Ley Estatutaria 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios, **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** con la suscripción del presente contrato el tratamiento y la transferencia de sus datos personales con fines académicos, bienestar universitario, prácticas empresariales, biblioteca, becas, relaciones nacionales e internacionales, participación en eventos o concursos (académicos, democráticos, culturales, recreativos, deportivos), congresos y/o seminarios, relacionamiento de egresados y graduados, atención en centro médico, difusión de información a través de los medios de comunicación de la empresa, temas publicitarios, comerciales, investigativos, estadísticos, de mercadeo, y en general para las actividades que se enmarquen dentro del objeto social y estatutos de la empresa de conformidad con la política de tratamiento de protección de datos de la universidad.

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento: **1).** Por mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por situación grave de orden público. **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. **5)** Por ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa de **LA UNIVERSIDAD**. **6).** Por decisión de autoridad judicial o administrativa competente y por la demás causas establecidas en la Ley civil colombiana.

PARÁGRAFO. En caso de ser demostrado con prueba siquiera sumaria el numeral tercero antes descrito, la parte afectada declarará la terminación del contrato y procederá a levantar el acta final unilateralmente y a liquidar el contrato hasta lo ejecutado. Copia del acta será enviada a la otra parte por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío. Lo aquí establecido lo aceptan las partes con la suscripción del presente documento.



DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable por el eventual incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato si los resultados de dicha falta se derivan de circunstancias que no habrían sido razonablemente previstas y las cuales estén por fuera del control de **LA CONTRATISTA**, tales como los casos fortuitos o de fuerza mayor, actos de gobierno, guerra, desastres naturales u órdenes judiciales.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento de la otra parte. En todo caso la cesión deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta conocer el estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 12 de septiembre de 2008). Las partes declaran que no se encuentran incursas en ningún caso de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución, la Ley y el Estatuto de contratación de la Universidad Libre.

DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. De no llegar a un acuerdo entre las partes para dirimir algún conflicto que resultare del desarrollo del presente contrato se recurrirá al Tribunal de Arbitramento, conformado por un árbitro, escogido por ambas partes de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso de que no sea posible la escogencia del árbitro, las partes se sujetaran a lo dicho en los artículos 7 y 8 de la Ley 1563 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general por cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA – ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente contrato, propuesta y pólizas constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes. La modificación prorroga se hará constar en documento contentivo de adición u otro si firmada por las partes del contrato, que hará parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes autorizan expresa e irrevocablemente a consultar la información de la otra parte que obre en las bases de datos y/o centrales de riesgo. Así mismo, se comprometen a entregar la información que le sea solicitada por la otra parte o por las autoridades competentes, para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA– IMPUESTOS: Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la firma del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la suscripción del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CANALES DE NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones oficiales que deban realizarse durante la ejecución de este convenio se realizarán de forma física o por medio de mensaje de datos a través de los siguientes canales:

	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA NIT: 860013798-5 CONTRATOS	Página 8 de 8 CCPS-2026-J054
--	---	--

LA UNIVERSIDAD	Dirección: Avenida Las Américas, carrera 28 # 96 – 102, Belmonte, Pereira – Risaralda. Teléfono: (606) 3401043 Ext. – 6310 – 6221 - 6461 Correos electrónicos: plazasdemercado.pei@unilibre.edu.co
LA CONTRATISTA	Dirección: Urbanización Arco Iris de la Colina BL 2 Casa 11, Pereira Teléfonos: 3148960452 Correo electrónico: julicardo50@hotmail.com; juliana-cardona@unilibre.edu.co

VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes acuerdan que la manifestación de su voluntad respecto de la celebración, aceptación, firma y ejecución del presente contrato se realizará mediante el uso de firma electrónica a través de la plataforma **Adobe Sign**, en aplicación de lo dispuesto por la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** y demás normas concordantes sobre la validez jurídica de los mensajes de datos y las firmas electrónicas en Colombia. En consecuencia, reconocen que la firma electrónica así empleada tendrá plena validez y fuerza probatoria, equivaldrá a la firma manuscrita y producirá los mismos efectos jurídicos, constituyéndose en expresión auténtica de la voluntad de las partes, quienes autorizan expresamente su utilización y aceptan que cualquier copia o archivo digital generado mediante dicha herramienta será válido y oponible para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la debida constitución de pólizas.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente contrato, en la ciudad de Pereira – Risaralda el 5 de junio de 2026.



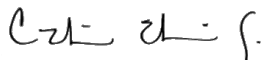
ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Rectora
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA



JULIANA CARDONA GONZALEZ
La contratista



OLGA MARIA HENAO TRUJILLO
Supervisora



Revisó: Carolina Echeverri González.
Elaboró: Alejandro Giraldo Maya.